

San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente caratulado **M.M.V. C/ L.A.G. S/ VIOLENCIA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE ALIMENTOS/ EXPTE. N° BA-00766-F-2025**

,

Y CONSIDERANDO: Advirtiéndose un error material en el punto 5) de la sentencia dictada en fecha 16 de diciembre de 2025, corresponde aclararla.

En tal sentido el art. 31 inc. a) del Código Procesal de Familia, que permite corregir de oficio o a pedido de parte cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que ello no altere lo sustancial de la decisión.

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- 1) Corregir en el punto 5) de la sentencia dictada en fecha 16 de diciembre de 2025 vinculada a la presente, y donde dice: " J.L. " deberá leerse: "J.L."
- 2) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza